



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de un monitor de fútbol de las escuelas deportivas municipales mediante el sistema de concurso en régimen de personal laboral.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un monitor deportivo para las Escuelas Deportivas Municipales, en las especialidades deportivas de fútbol.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado escolar.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia o documentación laboral acreditativa de la experiencia mínima de la especialidad deportiva a que se opta.
- c) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.
La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.
La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral.
- d) Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado, en su caso.

CUARTA. INSTANCIAS

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios municipal, así como propia página web del Ayuntamiento**. Las instancias para formar parte de la bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación Local.

Las mismas se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **debiendo en tal caso anunciar para conocimiento municipal(a título de ejemplo mediante fax), la presentación de la solicitud en alguno de los meritados registros polivalentes.**

A las instancias se les adjuntará, acompañada de fotocopia compulsada del DNI , Pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, del título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, del justificante del pago de la tasa (salvo los supuestos de exención según dispone el art. 18.5 Ley 66/97, de 30 de diciembre, y ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa en cuyo caso deberá acreditar el aspirante en plazo de presentación de instancias la concurrencia de tales requisitos que le eximen del abono de la tasa), resolución o certificación del grado de discapacidad expedido por organismo oficial competente, en su caso, y hoja de autobaremación, acompañada de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente en el plazo máximo de cinco días hábiles dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se señalará la identidad de los miembros del tribunal calificador, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando fecha de inicio de baremación del concurso.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benamocarra y en su página web, siendo en este último medio donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Presidencia.

Vocales: dos funcionarios, a designar por la persona titular de la Presidencia.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 Ley 7/07, de 12 de abril.

SEPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

Proceso selectivo mediante concurso, sin perjuicio de la entrevista personal para el caso de tener que desempatar entre varios candidatos.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo específico. La fecha, hora y lugar de baremación de los méritos se indicarán en resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Calificación del concurso: La calificación final como máximo ascenderá a un total de 10 puntos.

Autobaremación: Los aspirantes deberán anexar a la instancia la hoja de autobaremación debidamente cumplimentada acompañada de la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos autobaremadados . El Tribunal solo puntuará aquellos méritos alegados en plazo de presentación de instancias, autobaremadados y acreditados documentalente con anterioridad a la expiración del plazo habilitado para presentar las instancias. El Tribunal verificará la autobaremación efectuada por el aspirante pudiendo minorarla en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos de estas bases o no acreditados documentalente por los medios exigidos en la convocatoria o en el caso de errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en el apartado o subapartado erróneo el tribunal podrá trasladarlo al correcto sin que ello suponga incremento de la puntuación total autoasignada por el aspirante. En ningún caso el Tribunal otorgará mayor puntuación total a la consignada por el aspirante.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el Secretario donde se hará constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la baremación el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, desglosada conforme a los apartados del baremo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el tablón municipal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en el tablón municipal y página web, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas y la elevará como propuesta al órgano correspondiente.

Única y exclusivamente para el caso de resolver un empate, se acudirá a una entrevista personal de los candidatos empatados, la cual tendrá una duración máxima de 10 minutos, versando principalmente sobre aptitudes, actitudes y dotes comunicativas de los candidatos en su relación con las labores, funciones y tareas a desempeñar, siendo la puntuación máxima a obtener de 2 puntos.

Todos los candidatos que obtengan una nota mínima de 5,00 puntos se integrarán en una bolsa de trabajo, con una duración de un año. Una vez transcurrido dicho período de tiempo, y sin necesidad de acto y/o acuerdo municipal, la misma dejará de surtir efecto alguno en aras de poder acudir a la misma para proceder a contrataciones destinadas al objeto de las presentes bases.

NOVENA. PROPUESTA FINAL Y CONTRATACIÓN.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de puesto a dar cobertura temporalmente, los aspirantes deberán formalizar el contrato laboral en el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el acuerdo de formalización del contrato. De no acudir a la formalización del contrato en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, acudiendo a la contratación a los demás aspirantes por riguroso orden de puntuación en el proceso.

DECIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o página web municipal, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: MONITOR DEPORTIVO FUTBOL.

Núm. plazas: 1.

Selección: Concurso libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

Baremo de méritos del concurso (en Anexo adjunto).

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO

La puntuación máxima asciende a **10 puntos**.

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: **7 puntos**).

- Por cada mes de servicios a jornada completa, por cuenta ajena, prestados en la Administración Pública u organismos autónomos (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de Monitor Deportivo de fútbol: 0,04 puntos.

- Por cada mes de servicios a jornada completa, por cuenta ajena, prestados en empresa privada o empresa pública en puestos de trabajo de Monitor Deportivo fútbol: 0,02 puntos.

Los períodos a tiempo parcial serán valorados atendiendo al número de meses cotizados que resultare en la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Medios de acreditación: Certificación expedida por la Administración en la que conste, período de prestación de servicios a jornada completa, puesto desempeñado, Escala, Subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de prestación de servicios como personal laboral debe adjuntar Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad social, copia de los contratos de trabajo y de tratarse de Administración o empresa pública, certificación de la Administración o empresa pública en los términos indicados en el párrafo anterior. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

De no coincidir la extensión temporal de algún período de prestación de servicios por existir diferencias o discrepancias entre los medios de acreditación indicados anteriormente, se valorará únicamente el tiempo de servicios que inequívocamente resulte acreditado y justificado adecuadamente por la totalidad de medios documentales aportados por el aspirante en plazo.

2. Formación (puntuación máxima del apartado: **1,00 puntos**).

Formación:

Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y empresariales, federaciones deportivas y organismos públicos, que guarden relación con el puesto de trabajo, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cursos con la siguiente duración:

- Entre 5 y 19 horas lectivas o de 1 a 3 días: 0,10 puntos.

- Entre 20 y 40 horas lectivas o de 4 a 7 días: 0,20 puntos.

- Entre 41 y 70 horas lectivas o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

- Entre 71 y 100 horas lectivas o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

- Entre 101 y 150 horas lectivas o de 21 días a 30 días: 0,50 puntos.

- Más de 150 horas lectivas o 31 días: 0,75 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo o para la obtención de las titulaciones valoradas, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Medios de acreditación: copia compulsada del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

No serán valorados los cursos en los que no se especifique su duración en días u horas.

Aquellos cursos cuya duración se exprese en ambos parámetros (horas y días) serán valorados con la puntuación asignada en el umbral correspondiente al número de horas.

3. Titulación académica (puntuación máxima del apartado: **2,00 puntos**).

- Por estar en posesión de un título de monitor de fútbol: 2 puntos.

Se valorarán en este apartado los títulos académicos aportados por los aspirantes para su admisión en el proceso selectivo siempre que sean superiores al exigido en la convocatoria. No serán valorados aquellos títulos que resulten imprescindibles para la obtención del título superior que sea objeto de baremación.

Medios de acreditación: con la aportación del título bien sea original o copia compulsada del mismo o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

Dado en Benamocarra, a 23 de Septiembre de 2014.

El Alcalde Presidente.